



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, n.º. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Referencia:	2024/00003999C
Procedimiento:	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones

RESOLUCIÓN

Visto el expediente referenciado, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero: D. Salvador Santana Rivero con DNI 42717284M, actuando en representación de la **Parroquia de San Sebastián de Agüimes**, con **CIF R3500144E**, ha presentado mediante Registro de Entrada 2024002844 y 2024009809 de fecha 02/02/2024 y 15/04/2024, respectivamente **una solicitud de subvención directa por importe de 30.000,00 €, para sufragar los gastos de acceso, control y cierre del Templo Parroquial de San Sebastián durante el año 2024.**

Para la ejecución del servicio, han presentado 3 ofertas con carácter previo a la contracción del compromiso, siendo la empresa seleccionada DIVERSITY & EQUITY SL.

En virtud de lo anterior, La Parroquia aporta contrato de prestación de servicios firmado con la empresa DIVERSITY & EQUITY con CIF B72687288, siendo está la oferta económica más ventajosa. Dicho contrato tendrá una duración de un año y, por un precio mensual de 2.493,10 €, (incluido el 7% de IGIC).

El servicio se realiza en días laborales de 09:00 a 13:00 horas, con apertura, control y cierre del edificio en el horario establecido.

Por tanto, en virtud de lo establecido en la cláusula primera del contrato firmado, el ayuntamiento otorgará el precio establecido en el mismo, siendo este de 29.917,20€/año (incluido el 7% de IGIC).

Segundo: Considerando que los espacios para el culto religioso suponen, en el caso del municipio de Agüimes, espacios de interés y atractivo turístico a través de los cuales se genera dinamización comercial y económica, y que en el municipio de Agüimes la colaboración entre las parroquias y la institución municipal es histórica debido a la implicación de ésta en la vida social, cultural y recreativa del municipio a través de la disposición constante y las facilidades de infraestructuras y servicios mutuos.

Considerando además que el Templo de San Sebastián en Agüimes Casco es uno de los principales puntos de interés patrimonial del municipio, declarado Monumento Histórico Artístico Nacional, y que por ello es importante que quienes hasta ella se



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

acerquen puedan encontrarla abierta y disfrutar de una de las principales obras de estilo neoclásico de Canarias y del patrimonio interior que contiene, generando sinergias en la dinamización social y económica del entorno.

INFORME

Teniendo en cuenta lo expuesto, y con carácter previo a la propuesta del correspondiente acuerdo y correlativa autorización del gasto, se ha realizado por parte de este departamento la siguiente comprobación:

PRIMERO: Que existe crédito adecuado y suficiente al que imputar el gasto.

Consta en el expediente Informe de Intervención de Certificación de existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a los compromisos económicos que se deriven de las obligaciones que puedan adquirirse por la concesión de la subvención solicitada, que deberá realizarse con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica: **924C/4800139**

Por la cantidad total de **30.000,00€**, que ha sido retenida como crédito mediante la siguiente operación contable: 12024000009751 y su puesta a disposición para la cobertura del gasto mencionado.

SEGUNDO: Que se encuentra en el supuesto contemplado en el artículo 22, 2, a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en relación con lo dispuesto en el artículo 65 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS.

“a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”

TERCERO: El proyecto, acción, conducta o situación a financiar es sufragar los gastos de **“Apertura, control y cierre del Templo Parroquial de San Sebastián durante el año 2024”**.

CUARTO: El sujeto propuesto como beneficiario de esta subvención se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, acreditado mediante las correspondientes certificaciones administrativas expedidas



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

por los órganos competentes (Agencia Tributaria Canaria, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social) e incorporadas al expediente, así como según informe obtenido del Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, que hace constar que no figura como deudor en la Hacienda Local.

QUINTO: El sujeto propuesto como beneficiario ha acreditado, mediante declaración responsable, que está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, se verifica que en los expedientes de subvención concedida a esta entidad, tramitados hasta la fecha por parte de esta área, figura la justificación oportuna.

SEXTO: El sujeto propuesto como beneficiario de esta subvención ha manifestado en la misma declaración responsable que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que la entidad carece de fines de lucro en el desarrollo de su actividad, que no ha solicitado y/o recibido otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, y que su representante se hace responsable en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de esta subvención.

SÉPTIMO: A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) opera como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, por lo que una vez aprobada la concesión, por tratarse de una subvención de concesión directa en la que no es preceptiva la convocatoria, y antes de efectuarse su pago, se procederá a su publicación en la citada plataforma con indicación de los datos requeridos, de lo que se dejará constancia en el expediente para su comprobación y seguimiento.

OCTAVO: Esta subvención podrá ser compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida ésta, no supere el coste total de la actividad incentivada. En su caso, **el beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto.**

NOVENO: Se prevé el abono anticipado de la subvención, que deberá hacerse efectivo una vez adoptado el acuerdo de concesión mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por el tercero.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, n.º 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N.º Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

DÉCIMO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. El sujeto propuesto como beneficiario queda obligado a la ejecución del citado proyecto, acción o actividad subvencionada **desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024.**

Para la ejecución del proyecto, se podrá subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Por ello, han solicitado para la prestación del servicio, 3 ofertas con carácter previo a la contracción del compromiso, siendo la empresa seleccionada DIVERSITY & EQUITY SL, cumpliéndose con el artículo 31.3 LGS.

Serán considerados gastos subvencionables los que de manera inequívoca deriven de la naturaleza de la actuación objeto de subvención y que se materialicen dentro del presente ejercicio presupuestario.

DÉCIMO PRIMERO: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. La entidad beneficiaria deberá presentar al finalizar el período subvencionable la documentación justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la rendición de la cuenta justificativa con **fecha límite el 31/01/2025**, que debe incluir:

- Una **memoria descriptiva** de la actuación desarrollada y los resultados obtenidos.
- Una **declaración responsable** en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, la recepción o no de otras ayudas o subvenciones, no tener deudas con la administración concedente por resolución de procedencia de reintegro o ayudas anteriores pendientes de justificar, así como estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- **Cuenta justificativa de ingresos y gastos**, en la que se detallen las facturas o documentos de gasto y pago con indicación del nombre del proveedor, CIF, número de factura, fecha de la factura y de pago, e importes pagados.
- Los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública, es decir, **facturas y comprobantes de transferencia bancaria de los pagos realizados** a la cuenta identificada a nombre de la entidad prestadora del servicio.
- Documentación justificativa de la adopción de las **medidas de difusión empleadas.**

DÉCIMO SEGUNDO: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD. El beneficiario debe dar publicidad de la subvención concedida en todas las actividades de información y promoción del proyecto desarrollado, mencionando al Ayuntamiento de Agüimes como entidad financiadora (página web, redes sociales, cartel anunciador, entre otros posibles). A efectos de verificación, junto a la documentación justificativa del proyecto, se debe acreditar la adopción de las medidas de difusión empleadas.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

DÉCIMO TERCERO: Que no existe ningún convenio entre las partes, aplicándose la legislación específica reguladora de las subvenciones, siendo el acuerdo de aprobación el que determine los parámetros mencionados en los anteriores párrafos.

DÉCIMO CUARTO: A fecha 15/05/2024 obra en el expediente informe jurídico **FAVORABLE** para la concesión de dicha subvención.

DÉCIMO QUINTO: Que la competencia para la autorización del gasto corresponde, según la Legislación de Régimen Local aplicable y el régimen de delegaciones vigentes, al Alcalde.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar una subvención directa a la **PARROQUIA DE SAN SEBASTIÁN**, con **CIF R3500144E**, por importe de **29.917,20 €** para sufragar los gastos de **Apertura, control y cierre del Templo Parroquial de San Sebastián durante el año 2024**, siendo las cláusulas anteriores los parámetros que regulan esta concesión.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,